Los Oficios de Escribanía confirmo y Dorce
Preção Hasado en Real Provisión en Real
Posesion y Memorial que en Razon tiene
Conforca de Privilegio Fundacion y
Mundarre de Gobierno que es Obligo
Precisa cumplir con las ordenes Reales
Convenidas en Real Cedula de Provisiones en
Cuya observancia y cumplimiento consiste
El Gobierno cierto y Pacífico de Estar
Pública y lo contrario que este pretende y
Trodução Dorce de Paciencia que no viene fir
mado de su mano y exercicio dudoso y apar
tado de los que Dios y Justicia mandan
alos Vasallos de Estar República contiene
Mandre de Paciencia Mandado Proveido en el
Tribunal de Los Señores Oydores de la Real
Audiencia Mayor de Hacienda donde que se
declara que sin uso y Posesion Vender los Dhos
Oficios derogando Para este efecto Real Cedula
Leyes que en Razon considerado fundada y con
fundada la justicia clara que este Pueblo tiene
en este nombramiento y Provision de
Las Dhas Escribanías de Pretensiones que Pre
tenden que sean de Ventas en este Reyno contra
Magestad de lo que y Romper sus Leyes Pragmá
ticas en Cuya observancia y Recopilada en el señor
Rey Don Alfonso publicada en Valladolid en el
Mes y trecientos y sesenta y tres por la que se
manda que en este Pueblo que anfiteo uso y los
Vecinos de Elegir y nombrar Escribanos Públicos
Siendo en Uso de quarenta años que en este sea guar
dado y con mas Razon y justa causa siguiendo a
esta Villa Porcayo memorial que en Razon de causo
no nossa de que con sus ayuntos y Poblados en sus
tando sus Haciendas y de Parientes de sus angre
en defensa y servicio de la tierra y corona Real
siendo fronteros contra los moros granadinos
Corre con esencia y agenas satisfacion de ellos
dio y Porcos servicios Regalia de Escribanía
que tubieron cada uno en su tiempo como estradi
cion de la Villa y de este quien a de quando en
tre otros y Privilegios se encendio en Real Uso